

ACTA VIGESIMA NOVENA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORRIENTES.

En la Ciudad de Corrientes Capital, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las 19:00 hs. se reúnen en la sede del Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de Corrientes, los Dres. HERNAN TISOCCO, JOSE QUIÑONEZ, FACUNDO CUSTIDIANO y LUZ AYMARA ZACARIAZ, de conformidad a lo establecido por el Decreto ley 119/01 y Reglamento Electoral Elecciones 2025, aprobado en reunión del Consejo Superior de Colegios de Abogados del día 01 de Septiembre del dos mil veinticinco:

AUTOS Y VISTOS: Atento al cronograma electoral aprobado por Reglamento Electoral Elecciones 2025, aprobado en reunión de Consejo Superior de Colegios de Abogados del día 01/09/2025 de conformidad con el Decreto ley 119/01 y Reglamento ut supra mencionado, esta Junta Electoral:

Y CONSIDERANDO. Que, el ocho de septiembre se declaró formalmente la junta electoral con los miembros designados por el directorio de acuerdo a las designaciones efectuadas según Acta de Comisión Directiva del día 05 de septiembre de dos mil veinticinco, cuyos cargos fueron aceptados y distribuidos de la siguiente manera, Presidente de Junta Electoral al Dr. HERNAN RAMON TISOCCO - M.P. Nº 10.524 y Vocales Titulares a los Dres. FACUNDO CUSTIDIANO - M.P. Nº5.233 Y JOSE SILVIO QUIÑONEZ - M.P. Nº9.528; y como Vocales Suplentes a los Dres. ELIGIA YESMIN KARLEN - M.P. Nº5.517, LUZ AYMARA ZACARIAZ - M.P. Nº11.894 y RODOFO ANGEL ROLDAN - M.P. Nº4.302.

Que, en el segundo encuentro de esta junta, se ratifica el cronograma electoral establecido por Reglamento Electoral 2025, aprobado en reunión del consejo

CRONOGRAMA ELECTORAL 2025

1º) CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL Y COMIENZO DE TAREAS - 08/09/2025

2º) EXHIBICION DE PADRONES PROVISORIOS - 09/09 al 12/09

3º) OBSERVACIONES O IMPUGNACIONES AL PADRÓN - 09/09 al 15/09

4º) RESOLUCION DE OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES - 17/09/2025

5º) REMISION PADRON DEFINITIVO DE LA JUNTA AL COLEGIO - 22/09/2025

6º) REGISTRO DE LISTAS hasta 23/09/2025

7º) SUBSANACION DE ERRORES y/u OBSERVACION hasta

JUNTA ELECTORAL

25/09/2025 8º) OFICIALIZACION DE LISTAS hasta 01/10/2025 9º) PRESENTACION DE BOLETAS DE SUFRAGIO hasta 07/10/2025 10º) RESOLUCION SOBRE OFICIALIZACION DE BOLETAS 07/10/2025 11º) ACTO ELECCIONARIO 17/10/2025. Así, esta Junta Electoral declaro aplicar la reglamentación establecida por el Reglamento Electoral Elecciones 2025, aprobado en reunión de Consejo Superior de Colegios de Abogados del día 01/09/2025 en todas sus partes. Y, en el mismo acto ya se aprobó el formato de planilla de avales en conformidad a lo establecido por el art. 13 del Reglamento Electoral. Así, también se declaró un correo electrónico: jelectoralcorrientes@gmail.com solamente a los efectos de contestar los pedidos realizados en formato papel (**no se aceptarán pedidos y/o reclamos por este medio**) debiendo presentar los apoderados en debida forma (formato papel). Así mismo, este correo se utilizará como medio fehaciente para notificar las resoluciones del Colegio de Abogados.

Que, el día 09 septiembre se recepciono la solicitud de la Agrupación presentada bajo el nombre "CAMBIO FORENSE", postulada para las elecciones programadas para el día 17 de octubre de 2025. Asimismo, se realiza la reservación del número de identificación como la denominación "Nº" 1" quedando en adelante integrado de la siguiente manera "AGRUPACION CAMBIO FORENSE N° 1".- **asignándole los colores NEGRO Y ROJO (y todos su derivados)**, y con ello se rechaza en adelante los pedidos de otras listas que en lo sucesivo manifiesten o soliciten nombre, color (**entiéndase NEGRO Y ROJO y todos sus derivados.**), número y/o denominación en forma individual, conjunta o alternada a los efectos de evitar confusiones en el electorado.

Que, 09 de septiembre del 2025, se recepciono el pedido solicitado de la Agrupación presentada bajo el nombre "LIBERTAS AVANZA", postulada para las elecciones programadas para el día 17 de octubre de 2025. Asimismo, quedando en adelante integrado de la siguiente manera en carácter de Apoderada de Agrupación de profesionales y solicita a la misma reserva de nombre para los comicios de "LIBERTAS AVANZA", también se solicita que la reserva implique la abstención para que otras listas reserven el mismo nombre, como así también las palabras "LIBERTAD" y "AVANZA" en forma conjunta o individual, y que los colores de la Agrupación es VIOLETA (y todos sus derivados). Así, con ello se rechaza en adelante los pedidos de

JUNTA ELECTORAL

otras listas que en lo sucesivo manifiesten o soliciten nombre, color (**entiéndase VIOLETA y todos sus derivados.**)

Que, el día 10 de septiembre de 2025 se recepciono el pedido de la Agrupación presentada bajo el nombre "COMPROMISO Y PARTICIPACION", postulada para las elecciones programadas para el día 17 de octubre de 2025. Asimismo, RESERVESE el número de identificación como la denominación "N" "2" quedando en adelante integrado de la siguiente manera "COMPROMISO Y PARTICIPACION LISTA N°2", asignándole EL COLOR CELESTE. Y con ello en adelante los pedidos de otras listas que en lo sucesivo manifiesten o soliciten nombre, color (entiéndase CELESTE), número y/o denominación en forma individual, conjunta o alternada a los efectos de evitar confusiones en el electorado.

Que, continuamente se ratifica que los Drs. RICARDO MANUEL VILLAR, M.P. N°2.031 y PABLO OSCAR KARACHUN M.P. N°4.036 son ambos apoderados de la **LISTA N°2 "COMPROMISO Y PARTICIPACION"**. En ese mismo acto se habilita el correo electrónico jelectoralcorrientes@gmail.com para la recepción de notas de **"OBSERVACIONES O IMPUGNACIONES"** al padrón provisorio. Las mismas serán válidas mediante nota escaneadas con firma ológrafa de los interesados para el tratamiento en esta junta.

Que, el 12 de septiembre del 2025 los Drs. RICARDO MANUEL VILLAR y PABLO OSCAR KARACHUN solicitan, que se realice una resolución ampliatoria estableciendo quienes son los admitidos como apoderados de las listas "CAMBIO FORENSE" y "LIBERTAD AVANZA", por ello esta junta emite una resolución diciendo que, el Dr. REINAFE DIEGO JUAN PABLO es Apoderado de la lista "CAMBIO FORENSE", así mismo se ratifica que la Dra. MAGALLANES DAIANA ROMINA es Apodera de la agrupación "LIBERTAS AVANZA", y con ello se ratifica según el cronograma de fechas emitidas por el REGLAMENTO ELECTORAL 2025 que la fecha tope es el 15/09/2025 para abonar y cancelar las deudas por aquellos matriculados interesados en participar en las elecciones del 17/10/2025.

Que, el 12 de septiembre de 2025 el Dr. REINAFE DIEGO JUAN PABLO, Apoderado de lista N°1 "CAMBIO FORENSE", solicito que esta junta realice el pedido al Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción de Corrientes para que informe de aquellos

JUNTA ELECTORAL

matriculados que durante el tiempo establecido han regularizado su situación de deuda para la matrícula y puedan ser incluidos en el padrón definitivo. El mismo día, la Dra. MAGALLANES DAIANA ROMINA se presentó, solicitando su desistimiento de la intención y expresión de reserva efectuada con antelación habiendo cuenta que el sector de profesionales con el que comparte ideas y fundamentos, no pretenden formar parte de las presentes elecciones del Colegio Público de Abogados de la Provincia, y esta junta dio lugar a su pedido.

Que, el día 16 de septiembre se envía una nota con el pedido al C.P.A.P.C para que remita la información de aquellos profesionales que se han regularizado su situación de deuda con la matrícula.

Que, se rechaza el pedido de los Dres. RICARDO MANUEL VILLAR y PABLO OSCAR KARACHUN de impugnación a la inclusión en el Padrón Provisorio, consecuentemente en el Definitivo, de todos los/as Abogado/Abogada que se hayan Matriculado e incorporado al Colegio, con fecha posterior al 31 de octubre de 2024. Ya que como establece la REGLAMENTO ELECTORAL 2025 en su CAPITULO III, Electores y Padrones, Art. N°8 cuarto párrafo *"Integraran también el padrón electoral los noveles matriculados, quienes se hallan exento del pago de la cuota anual por un año, correspondiente al periodo en el que se matriculasen, en virtud de la exención establecida por resolución del Consejo Superior de Colegios de Abogados de la Provincia de Corrientes, en reunión ordinaria celebrada en la ciudad de Santo Tome el 11/03/2011 y ratificada por resolución N° 003/2022, del Consejo Superior de Colegios de Abogados de la Provincia de Corrientes, de fecha 28/10/2022. Podrán ser electores asimismo los noveles abogados inscriptos en la matrícula hasta la fecha de la confección del padrón definitivo (Art. 11 Decreto 430/01, aplicación supletoria).* Así también en la resolución N°1 de esta Junta en el punto. También se hace saber a las agrupaciones y/o profesionales que deseen participar en las elecciones del presente año para el próximo periodo 2025 – 2027, que aceptan lo estipulado en el REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIONES 2025 aprobado en reunión por EL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ABOGADOS del día 01/09/2025. Ya que, como agrupación aceptaron regirse por este reglamento electoral. Sumado a ello, la jurisprudencia aplicable al caso, en el que fueron parte los apoderados actuales de esta agrupación

JUNTA ELECTORAL

COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN, "VILLAR RICARDO MANUEL, KARACHUN PABLO C/ COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS Y JUNTA ELECTORAL S/ AMPARO"; Expte.: 5080/19, quedo zanjada la cuestión debatida, aplicando la cámara el "principio de conservación en materia electoral" (CSJN, fallos: 340:914). Es por ello que **no se dio lugar a la mencionada impugnación** donde se expresa que se rompe el pie de igualdad entre los matriculados, generándose una discriminación en el pago de los aportes, ya que nuevamente se remarcó que el REGLAMENTO ELECTORAL 2025 así lo regula. Además, la jurisprudencia aplicable al caso, en el que fueron parte los apoderados actuales de esta agrupación COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN, "VILLAR RICARDO MANUEL, KARACHUN PABLO C/ COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS Y JUNTA ELECTORAL S/ AMPARO"; Expte.: 5080/19, quedo zanjada la cuestión debatida, aplicando la cámara el "principio de conservación en materia electoral" (CSJN, fallos: 340:914). También se rechaza la impugnación al proceso por decir que no hay debida difusión y publicidad del proceso electoral en curso, ya que la misma ha sido cumplida con la debida diligencia, cronograma de electoral 2025 ha sido informado por los canales correspondientes tal cual lo estipulado en el reglamento correspondiente, como así también por los canales habilitados del Colegio Público de Abogados, como ser: página del CPAPC, redes sociales de uso habitual en nuestra región (Facebook e Instagram oficiales del CPAPC.). Conforme a facultades propias de la Junta y a fin de corroborar el efectivo cumplimiento de lo denunciado por la lista Compromiso y Participación, tenemos constado de manera individual de los diferentes canales de comunicación donde se pudo acceder al cronograma. Cualquier matriculado podía y/o puede conocer sobre el proceso electoral en curso con las fechas tope para regularizar su situación ante el mismo, y las fechas prefijadas por el Consejo Superior para llevar adelante el mencionado proceso. Todos los matriculados de manera personal están habilitados mediante una búsqueda en la página del CPAPC para conocer su estado de cuenta quedando a su criterio el cubrir la deuda para poder ingresar al padrón. Tal es así que en el Facebook del apoderado de la agrupación COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN, en fecha 08/09/2025 figura publicado el cronograma electoral 2025 publicado por el CPAPC. Tal y como lo establece el art.9 de la RESOLUCION ELECTORAL 2025 los padrones estuvieron a disposición (física) en la sede central del Colegio Público de Abogados de la Primer Circunscripción (Tucumán 570) como también donde

JUNTA ELECTORAL

funcionó esta Honorable Junta. Sumado a ello, los apoderados de la agrupación COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN mencionan que "los matriculados", no pueden realizar las acciones por las cuales se impugnan el proceso, arrogándose una representación que no les corresponde ya que habla por un universo de matriculados sin la debida representación. Por ello no tiene asidero el pedido de los impugnantes. Esta junta siempre se ha mostrado predispuesta a responder a cada una de sus preguntas, porque es compromiso de esta Junta Electoral que **el procedimiento se haga transparente y público para llevar adelante el acto eleccionario**. Recordamos que en la **Resolución N°6** de esta Junta se ha dado respuesta de quienes son los apoderados de las otras listas que han decidido participar en este acto eleccionario. Se rechazó el pedido al Colegio la publicación del padrón provisorio y del padrón de matriculados deudores, con detalle cronológico de sus deudas por ya haber finalizado el plazo para observar e impugnar el padrón provisorio el **día 15/09/2025**.

Que, el día 17 de septiembre se dio tratamiento a las notas de aquellos matriculados que hasta el día 15 de septiembre 2025 han solicitado ser incorporados al padrón definitivo. Se informó al Directorio del CPAPC, a fin de ser incluidos dentro del Padrón Definitivo para de esa forma poder participar en el acto eleccionario de autoridades del mismo que se llevaran a cabo el día 17 de octubre del 2025.

Que, el día 17 de septiembre los Dres. Dr. RICARDO MANUEL VILLAR y PABLO OSCAR KARANCHU ambos apoderados de la agrupación "COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN", realizaron una presentación la cual, esta junta lo rechazó por tener un pedido del padrón definitivo en menos de 24 hs. Ya que esta Junta cuenta con plazos para ese tratamiento, el mismo fue publicado y remitido a los apoderados de cada agrupación. Se remitió a los Dres. Dr. RICARDO MANUEL VILLAR y Dr. PABLO OSCAR KARANCHU ambos apoderados de la agrupación "COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN" a los correos electrónicos denunciado, la nómina de matriculado que han solicitado la incorporación al padrón definitivo y el anexo enviado por el CPAPC. La información también se encuentra en la página oficial del CPAPC.

Que, el día 19 de septiembre esta junta considero para que los apoderados de las distintas agrupaciones puedan realizar una última revisión o subsanación al padrón,

JUNTA ELECTORAL

habilitar el plazo hasta el día **"lunes 22 de septiembre del 2025 hasta las 12:00 A.M."**, en el horario de 9:00 a 12:00 hs, en la sede del CPAPC primer piso, para la recepción de notas correspondiente o bien queda habilitado el e mail jelectoralcorrientes@gmail.com en el cual corre el mismo plazo hasta 12 am del día lunes 22 de septiembre de 2025, las notas presentada por este medio deben contener la firma ológrafa correspondiente. Y así, una vez cumplido este plazo, y esta Junta no recepcione ningún tipo de "observaciones" este padrón quedara como Definitivo para que se pueda continuar con el cronograma electoral 2025. Se dio a conocer que, de manera excepcional que los días lunes 22 de septiembre de 2025 esta Junta funcionara en el horario de 9:00 hs. A 12:00 hs para atención administrativa y el día martes 23 de septiembre 2025 de 10 hs. a 00:00 hs.

Que, el día 19 de septiembre se reservó el pedido solicitado de la Agrupación presentada bajo el nombre **"PROYECTO"**, postulada para las elecciones programadas para el día 17 de octubre de 2025. Asimismo, **asignándole los colores AMARILLO (y todos sus derivados). SEGUNDO: RECHAZAR** en adelante los pedidos de otras listas que en lo sucesivo manifiesten o soliciten nombre, color (**entiéndase AMARILLO y todos sus derivados.**), número y/o denominación en forma individual, conjunta o alternada a los efectos de evitar confusiones en el electorado, así se les **INTIMO** a los apoderados de la agrupación PROYECTO presentar el pedido de reserva de número, indicando el número preferente.

Que, el 22 de septiembre Dres. **RICARDO MANUEL VILLAR y PABLO OSCAR KARACHUN** ambos apoderados de la agrupación **"COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN"** plantan impugnar la resolución y acta de esta junta de fecha del 19 de septiembre 2025, por ser extemporánea, tardía y contraria al reglamento electoral. La extemporaneidad no procede, los plazos son para las presentaciones hechas para las distintas agrupaciones y no para esta junta, que resuelve dentro de los plazos razonables. En el mismo acto se resuelve, rechazar la impugnación de la incorporación al padrón definitivo alrededor de 300 matriculados, por ser elucubraciones de estos apoderados, acusando sin fundamentos a esta junta de cometer irregularidades. De manera unipersonal el **Dr. PABLO OSCAR KARACHUN** donde impugnaba un padrón diciendo que esta junta no realizo las depuraciones correspondientes al padrón

JUNTA ELECTORAL

definitivo. Informando a su vez al profesional que no es requisito sine qua non tener domicilio legal en esta circunscripción para poder sufragar. En el mismo acto se **DESIGNO** el N°4 a la agrupación **"PROYECTO"** para el acto eleccionario del 17 de octubre del 2025, rechazando así en adelante los pedidos de otras agrupaciones que en lo sucesivo manifiesten número cuatro para su uso. Continuamente, se rechazo el pedido por el Dr. **Juan Pablo Salazar** de nulidad expresado en el punto dos, ya que de acuerdo al reglamento electoral **REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIONES 2025 APROBADO REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ABOGADOS EL DÍA 01/09/2025, Art. 7°: Las resoluciones de la Junta Electoral se tomarán por simple mayoría y ninguna de ellas admite recurso alguno**, recordando así la resolución N° 1 de esta junta en su apartado **CUARTO**: Se hace saber a las agrupaciones y/o profesionales que deseen participar en las elecciones del presente año para el próximo periodo 2025 – 2027, que aceptan lo estipulado en el **REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIONES 2025** aprobado en reunión por **EL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ABOGADOS** del día 01/09/2025. El apoderado en ese momento de la agrupación **PROYECTO**, solicito la reformulación del cronograma electoral solicitada por el Dr. **Juan Pablo Salazar** en el punto número tres, ya que el padrón provisorio se exhibió a partir del día 09 de septiembre hasta el 12 de septiembre teniendo tiempo de regularizar su situación hasta el 15 de septiembre del corriente año, siendo un problema del apoderado presentarse diez días después de la exhibición del padrón provisorio.

Que, el día 23 de septiembre se debían hacer las presentaciones correspondientes de las listas para su registro, es por eso que esta junta decidió poner un plazo de más de doce horas para que las agrupaciones mencionadas ut supra no se encuentren limitadas por el horario, siendo justos para todos el poder participar. Ese día se presentó las agrupaciones con los nombres, de lista N°1 – **"CAMBIO FORENSE"** y de lista N°2 **"COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN"**.

Que, el día 23 de septiembre ninguna de las agrupaciones se presentó a realizar observaciones y/o impugnaciones a la lista de candidatos propuestas por las mismas.

Que, el día 26 de septiembre esta Junta, recibe un Oficio N°1350 diligenciado por el Dr. Ricardo Villar, en donde consta una resolución del Dr. Alejandro O. Aquino Britos, Juez

JUNTA ELECTORAL

del Juzgado de Ejecución Tributaria Corrientes, que donde se **resuelve interrumpir el proceso electoral en curso, hasta tanto se resuelva esta medida.**

Medida que llegó a la Excm. Cámara de Apelaciones con Competencia Administrativa y Electoral, en su **Resolución Nº678 del 10 de octubre 2025**, dispuso la continuación del Proceso electoral, fijando así un nuevo cronograma, respetando la participación de todas las listas contendientes.

Que, en el nuevo cronograma que fijado Cámara, tenía designado como fecha de oficialización de listas el día 14 de octubre de 2025, con la reseña de que se debían admitir los avales cruzados, llevando así el acto de oficialización del lista esta Junta, da a dos listas el poder de competir en el acto eleccionario, la Lista Nº1 denominada "CAMBIO FORENSE", que tenía como candidato a Presidente al DR. Juan Manuel Bobadilla; y la lista Nº2 denominada "COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN" que tenía como candidato al Dr. Diomedes Guillermo Rojas Buselato. Admitiendo los avales cruzados que pudieran existir.

Que, continuando con el cronograma fijado por Cámara esta junta tenía tiempo de recibir los modelos de boletas de estas dos listas hasta el 20 de octubre de 2025, en el cual solo se llegó a tener por cumplimentado a la **LISTA Nº1 "CAMBIO FORENSE"** y así en el mismo acto se tubo por **POR NO PRESENTADA** el modelo de boleta por la **Lista Nº2 "COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN"**, un requisito esencial para los comicios.

Que, así también el 20 de octubre esta junta debía revisar si estaban en condiciones la oficialización de boletas de las listas ratificadas ut supra, **y por ello se oficializo únicamente** el modelo de boleta de la lista que ha cumplido en tiempo y forma con los requisitos reglamentarios y la presentación oportuna de su modelo de boleta, sin existencia de impugnaciones u observaciones que fue la **LISTA Nº1 "CAMBIO FORENSE"**. Disponiendo así, la continuación del proceso electoral, conforme al cronograma vigente.

Que, el 29 de octubre de 2025, se recibe la notificación del expediente donde se encontraba la resolución N° 13333 Corrientes, 29 de Octubre de 2025, diciendo, **1)Declarar Abstracta la cuestión planteada en el presente. 2)....Notifíquese**

JUNTA ELECTORAL

electrónicamente. Fdo. Electrónicamente por el Dr. Alejandro O. Aquino Britos- Juez
Juzgado de Ejecución Tributaria

Que, 29 de octubre se continuo con las actividades de esta junta, llevando así a la designación correspondiente de las autoridades de mesa, para poder llevar a cabo el acto eleccionario del día 30 de octubre del 2025. En el mismo día, 29 de octubre del 2025, los apoderados de la Agrupación y candidato a presidente en ese momento lista N°2 "COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN" presentaron ante esta junta su **DESESTIMIENTO a participar en las elecciones del 30 de octubre del 2025**, fecha fijada por la Excma. Cámara de Apelaciones con Competencia Administrativa y Electoral.

Que, así esta junta resolvió en primeras horas de la mañana del 30 de octubre **TENER POR DECISTIDA** la participación de la **Lista N°2 "COMPROMISO Y PARTICIPACION"**. Disponiendo de la continuación del proceso electoral, conforme al cronograma vigente, ya que se encontraban todas las condiciones estructurales pero llevar a cabo el acto eleccionario.

Que, el día 30 de octubre del 2025, se llevo adelante el acto eleccionario en tres sedes de la primera circunscripción de Corrientes, en Sede Central, en la Sub sede de Saladas y en la Sub Sede de Bella Vista, en el cual se elegía **AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA, REPRESENTANTES AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y AL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES DEL C.P.A.P.C** con un **TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 785 VOTOS**.

Que, estos votos se dividieron por sedes, arrojando así un resultado de; **Sede Central:**
DIRECTORIO: Lista N°1 **CAMBIO FORENSE 721 VOTOS**, votos nulos 3, votos blanco 10 votos, Lista N°2 **COMPROMISO Y PARTICIPACION** 0 votos; votos en blanco 0, votos nulos 0, **TRIBUNAL DE DISCIPLINA:** Lista N°1 **CAMINO FORENSE 716 VOTOS**, votos en blanco 15 votos, votos nulos 0, Lista N°2 **COMPROMISO Y PARTICIPACION** 0, votos en blanco 0, votos nulos 0, **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:** Lista N°1 **CAMBIO FORENSE 717 votos**, votos en blanco 14 votos, votos nulos 0. Lista N°2 **COMPROMISO Y PARTICIPACION** 0 votos, votos en blanco 0, votos nulos 0, **JURADO DE ENJUICIAMIENTO:** Lista N°1 **CAMBIO FORENSE 712 votos**, votos en blanco 19 voto, votos nulos, Lista N°2 **COMPROMISO Y PARTICIPACION** 0 votos, votos en blanco 0, votos nulos 0. **Sub Sede Bella Vista:** **DIRECTORIO:** Lista N°1 **CAMBIO FORENSE 35 VOTOS**, votos nulos 0, votos blanco 0 votos, Lista N°2 **COMPROMISO Y PARTICIPACION** 0 votos; votos en

JUNTA ELECTORAL

blanco 0, votos nulos 0, **TRIBUNAL DE DISCIPLINA:** Lista N°1 CAMINO FORENSE 35 VOTOS, votos en blanco 0 votos, Lista N°2 COMPROMISO Y PARTICIPACION 0, votos en blanco 0, votos nulos 0, **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:** Lista N°1 CAMBIO FORENSE 35 VOTOS, votos en blanco 0 votos nulos 0. Lista N°2 COMPROMISO Y PARTICIPACION 0 votos, votos en blanco 0, votos nulos 0, **JURADO DE ENJUICIAMIENTO:** Lista N°1 CAMBIO FORENSE 35 VOTOS, votos en blanco 0 voto nulo, Lista N°2 COMPROMISO Y PARTICIPACION 0 votos, votos en blanco 0, votos nulos 0. Sub- sede SALADAS: **DIRECTORIO:** Lista N°1 CAMBIO FORENSE 16 VOTOS, votos nulos 0, votos blancos 0, Lista N°2 COMPROMISO Y PARTICIPACION 0 votos; votos en blanco 0, votos nulos 0, **TRIBUNAL DE DISCIPLINA:** Lista N°1 CAMINO FORENSE 16 VOTOS, votos en blanco 0, votos nulos 0, Lista N°2 COMPROMISO Y PARTICIPACION 0, votos en blanco 0, votos nulos 0, **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:** Lista N°1 CAMBIO FORENSE 16 VOTOS, votos en blanco 0 votos. Lista N°2 COMPROMISO Y PARTICIPACION 0 votos, votos en blanco 0, votos nulos 0, **JURADO DE ENJUICIAMIENTO:** Lista N°1 CAMBIO FORENSE 16 VOTOS, votos en blanco 0 voto nulos, Lista N°2 COMPROMISO Y PARTICIPACION 0 votos, votos en blanco 0, votos nulos 0. Arrojando así un resultado de total de votos: **AUTORIDADES DEL DIRECTORIO** 772 votos afirmativos para la "Lista N°1 CAMBIO FORENSE". **MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA** 767 votos afirmativos para la "Lista N°1 CAMBIO FORENSE". **REPRESENTANTES AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** 768 votos afirmativos para la "Lista N°1 CAMBIO FORENSE". **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES** 763 votos afirmativos para la "Lista N°1 CAMBIO FORENSE".

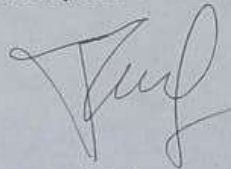
Que así, por todo lo expuesto se proclama como lista ganadora de las elecciones **AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA, REPRESENTANTES AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y AL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES DEL C.P.A.P.C** a la **LISTA N°1 "CAMBIO FORENSE"**.

Que, conforme al ordenamiento electoral vigente a la fecha, y habiendo transcurrido el acto eleccionario, acorde a la **RESOLUCIÓN NUMERO N°28** y por todo lo expuesto esta junta;

RESUELVE: PRIMERO: PROCLAMAR ganador de las elecciones 2025 del Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción de Corrientes, a la **lista N°1 "CAMBIO FORENSE"**. En las categorías de **AUTORIDADES DEL DIRECTORIO** con 772 votos afirmativos para la "Lista N°1 CAMBIO FORENSE". **MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA** con 767 votos afirmativos para la "Lista N°1 CAMBIO FORENSE". **REPRESENTANTES AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** con 768 votos afirmativos para la "Lista N°1 CAMBIO FORENSE". **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES** con 763 votos afirmativos para la "Lista N°1 CAMBIO FORENSE".

JUNTA ELECTORAL

FORENSE". SEGUNDO: CONSAGRAR: a las siguientes personas como sus autoridades:
PRESIDENTE: Dr. JUAN MANUEL BOBADILLA-D.N.I. N°29.321.996, Mat. Prof. N°8.635.
VICEPRESIDENTE: Dra. CAROLINA ANDREA GRILLO-D.N.I. N°26.235.231. Mat. Prof. N°5.061.-
SECRETARIO: Dr. ARTURO CESAR GOÑALONS-D.N.I. N°25.621.758, Mat. Prof. N°5.509.-
TESORERO: Dr. DIEGO JUAN PABLO REINAFE D.N.L. N°34.425.298, Mat. Prof. N°10.212-
VOCALES TITULARES: Primero: Dra. LILIAN ALEJANDRA JAROCKI D.N.J. N°25.860.165, Mat. Prof. N°10.759- Segundo: Dr. FRANCISCO NICOLAS REPETTO D.N.I. N°31.101.855, Mat. Prof. N°9.237- Tercero: DAIANA ROMINA MAGALLANES, D.N.L. N°38.827.073, Mat. Prof. N°11.252.
VOCALES SUPLENTE: Primero: Dr. ARIEL NICOLAS BASCONCEL, DNI N°34.939.494, Mat. Prof. N°11.173.- Segundo: Dra. DIANA ELIZABET ARRUTI D.N.L. N°33.636.381, Mat. Prof. N°14.105.- Tercero: Dra. ESQUIVEL VALERIA MAGALI, DNI N°34.782.758, Mat. Prof. N°11.710.- ; **TRIBUNAL DE DISCIPLINA:** Primer Titular: Dra. MERELES DE ORTELLADO MIRTA ELISA, D.N.I. N°21.660.181, Mat. Prof. 5.458.- Segundo Titular: Dr. RICARDO DANIEL LEIVA, DNI N°18.532.213, Mat. Prof. N°3.089.- Suplente: Dra. LAURA RAQUEL ZANDAVALLI, DNI N°24.304.482, Mat. Prof. N°5.106.-; **REPRESENTANTES DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES:** Titular: Dr. JOSE PEDRO COTELO, DNI N°23.076.245, Mat. Prof. N°5.462.- Suplente: Dr. GONZALO MARTINEZ, DNI N°36.548.343, Mat. Prof. N°10.327.-**REPRESENTANTES DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION AL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORREINTES:** Titular: Dr. NAHUEL PELLERANO, D.N.I. N°34.966.334, Mat. Prof. N°9.968.- Suplente: Dr. JULIO CESAR CABRAL, D.N.1. 24.055.935 Mat. Prof. N°9.038.- **TERCERO: DISOLVER** esta Honorable Junta Electoral, remitiendo la documental de esta Junta, a la Presidencia del CPAPC para su archivo. **CUARTO: DAR** a conocer al Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de Corrientes el contenido de la presente y efectuar su difusión pública por los medios de difusión con que cuenta el CPAPC. Sin más y para constancia, firman los miembros de la Junta Electoral en el lugar y fecha indicados precedentemente. **APRUEBESE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.**



JUNTA ELECTORAL